

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

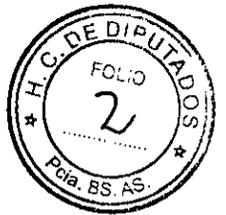
Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los Organismos correspondientes, cree normas que penen según la gravedad del caso a Padres, Tutores, curadores o guardadores de Menores de edad, ante un manifiesto incumplimiento de los deberes de vigilancia, cuidado, educación y protección de Menores que impone el Código Civil y la convención Internacional de los Derechos del Niño. Cuando los menores a su cargo provoquen disturbios en la vía pública, se encuentren en estado de ebriedad y/o realicen daños a propiedades Privadas o del Estado.-

*u*

**JORGE RUBEN VARELA**  
Diputado  
Bloque FPV - PJ  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

La degradación que produce el consumo de alcohol y los efectos de sustancias consideradas ilegales, en nuestros Jóvenes y Adolescentes, que en muchos casos termina en desmanes, daños a la propiedad privada, accidentes de tránsito, riñas, lesiones y muchas veces alterando la armonía de la comunidad donde habitan o están, especialmente en horarios nocturnos y/o de madrugada afectando su propia salud y muchas veces la de terceros.

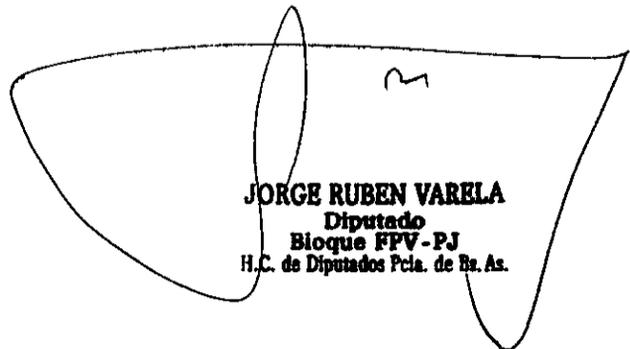
Que esta situación descrita, en gran medida, es por falta de cuidado y supervisión de los responsables de los mismos (Padres, Tutores, Guardadores) contemplados en los artículos 264, 265, 1114 y concordantes de nuestro Código Civil, donde se impone a los Padres, Tutores, y Guardadores, la obligación de cuidado, educación y vigilancia respecto a los menores de edad a su cargo. Obligación contemplada además en la Convención de los Derechos del Niño, incorporado a Nuestra Constitución Nacional a través del Art. 75, inciso 22

( reforma constitucional del año 1994).

El estado también debe velar y garantizar el cumplimiento de los derechos del Niño y poner el máximo empeño apoyando La responsabilidad primordial que debe garantizar el reconocimiento del principio de que ambos Padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del Niño( Convención Internacional de los derechos del Niño Art. 18), Y los Gobiernos también deben comprometerse con políticas idóneas al tema junto a la familia toda como célula básica de La sociedad. Sin necesidad de tomar decisiones persecutorias ni invasivas a las libertades individuales, pero con normas claras que permitan contribuir desde el Estado, a la paz y tranquilidad de la comunidad y el bienestar físico de nuestros Adolescentes.

En búsqueda de soluciones al problema varios Municipios han sancionado ordenanzas que penan a los Padres que caen en omisiones a los deberes de cuidado que impone la Patria Potestad,

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a este Honorable cuerpo se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.



**JORGE RUBEN VARELA**  
Diputado  
Bloque FPV-PJ  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.